



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 10 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N° 125-2021-DCTDE/MDCE de fecha 10 de mayo del 2021 remitido por la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, el proveído de Gerencia Municipal N° 1078-2021 de fecha 10 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM;

Que, la norma dispone que los gobiernos locales regulan actividades económicas de los conglomerados en su jurisdicción. Con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: Establecer e implementar límites de aforo y horarios;

Que, según indica en dicha norma en su Artículo 8.- NIVEL DE ALERTA POR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO Y LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE PERSONAS y como provincia de Chiclayo nos encontramos en el nivel de alerta extremo desde el 19 de abril hasta el 09 de mayo del 2021, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el nivel de alerta por Provincia, de lunes a sábados desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos inmovilización social obligatoria.

Que, al encontramos en el NIVEL DE ALERTA EXTREMO (PROVINCIA CHICLAYO), establecido en el DECRETO SUPREMO N° 083-2021-PCM, lo cual modifica el numeral 8.4 del artículo 8 del DECRETO SUPREMO N° 076-2021-PCM.



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Con **DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MDCE-A: ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER que el horario de atención en el mercado general de abastos por el NIVEL DE ALERTA EXTREMO, el día domingo 09 de mayo del presente año, sea desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos.

Que, según indica el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, Decreto supremo que modifica los artículos 8 y 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, , según el NIVEL DE ALERTA EXTREMO POR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO, y como provincia de Chiclayo nos encontramos en el nivel de alerta extremo hasta el 30 de mayo de 2021, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el nivel de alerta por Provincia.

**NIVEL DE ALERTA EXTREMO:** De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, cumpliendo con su Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID -19 en el trabajo y los domingos inmovilización obligatoria.

Siendo obligatorio el uso de la mascarilla para circular por las vías de uso público y el uso del protector facial para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, mercados, supermercados, conglomerados y tiendas por departamento y el aforo es de 40%.

En mérito a lo expuesto, la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, mediante Informe N° 125-2021-DCTDE/MDCE manifiesta que con la finalidad de:

- ✦ Salvaguardar la salud de los comerciantes y público concurrente, teniendo en cuenta el alto índice de fallecimiento por COVID-19 en esta Ciudad, no debemos bajar la guardia ya que el virus es más contagioso y letal.
- ✦ Contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19.
- ✦ Reducir los daños a la salud y/o complicaciones de los comerciantes y público concurrente al **MERCADO GENERAL DE ABASTOS.**
- ✦ Mejorar la capacidad de preparación para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población, ante pandémica ya que el virus es más contagioso y letal.
- ✦ Salvaguardar la salud de los comerciantes y público concurrente.

Motivo por el cual solicita se emita un Decreto con el horario de atención en el mercado general de abastos, teniendo en cuenta el nivel de alerta extremo, por lo que no debemos bajar la guardia ya que el virus es más contagio y letal **DISPONIENDO** que el horario de atención en el mercado general de abastos sea de lunes a sábado desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, y domingos inmovilización obligatoria social, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos;

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que el horario de atención en el Mercado General de Abastos de Ciudad Eten, debido a que nos encontramos en el NIVEL DE ALERTA EXTREMO y durante su continuidad, sea de lunes a sábado desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, y domingos inmovilización obligatoria social, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



*Nilton*  
NILTON CHAFLUQUE CORDOVA  
ALCALDE - MDGE



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



[www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe)